



Ayuntamiento de Longares

Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es



ORDENANZA Nº 22: REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1: FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, a través de esta Ordenanza, la regulación de los precios públicos por la utilización de los servicios deportivos que desde este Ayuntamiento se ofrecen, estableciendo las distintas modalidades de prestación.

Artículo 2: HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de estos precios públicos está constituido por la realización de actividades deportivas de competencia municipal.

Artículo 3: SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de estos precios públicos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que sean usuarias de las actividades, y que hayan formalizado su matrícula en cada una de ellas.

Artículo 4: BASES

Las bases de estas exacciones las constituyen el número de servicios utilizados.

Artículo 5: CUOTA

La cuantía de los precios, por sesión, se regula según la presente Tarifa (en euros):

ACTIVIDAD	EMPADR ONADOS	NO EMPADRONADO S
CICLO INDOOR, BODY PUMP Y SIMILARES	3,00	3,50
PÁDEL	5,00	5,50
BAILES, YOGA, PILATES,	4,00	4,50



Ayuntamiento de Longares

Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es



HIPOPRESIVOS Y SIMILARES		
PATINAJE, ZUMBA Y RESTO DE ACTIVIDADES DE ADULTOS	2,50	3,00
GIMNASIA, PSICOMOTRICIDAD, MULTIDEPORTE Y SIMILARES INFANTILES	3,00	3,50
NATACIÓN, AQUAEROBIC Y SIMILARES DE VERANO	3,00	3,50

Al inicio de cada curso se determinará el número de sesiones, fijándose el importe total del curso completo.

A los alumnos que se incorporen a los cursos o actividades una vez iniciadas, les será de aplicación las siguientes tarifas: Si se incorporan entre el primer mes del curso y el 31 de diciembre el número de sesiones completas, y si se incorporan a partir del 1 de enero del año siguiente, la tarifa fijada en el inicio de temporada en función del número de sesiones de cada actividad previstas desde el 1 de enero.

Artículo 6: **BONIFICACIONES**

- Bonificación del 20% para familias numerosas y víctimas de violencia de género.
- Bonificación del 20% para las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- Bonificación del 20% para personas mayores de 65 años.

Para la aplicación de dichas bonificaciones, junto a la hoja de inscripción, deberán acreditarse documentalmente las correspondientes circunstancias, no pudiéndose aplicar las mismas una vez realizado el cobro de las actividades.

Las bonificaciones no son acumulables, debiendo elegir el usuario a cuál desea acogerse.

Artículo 7: **DEVENGO**

Se entenderá por temporada el período correspondiente al curso escolar, es decir, de octubre del año en curso a mayo del año siguiente, realizándose el ingreso para cada



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

temporada. En las actividades acuáticas de verano, la temporada quedará reducida al periodo aproximado de un mes.

Será obligatoria la devolución al Ayuntamiento de la hoja de inscripción cumplimentada y firmada, facilitada a los usuarios con antelación al inicio de la actividad.

El pago se efectuará en un único recibo en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad o curso, mediante domiciliación bancaria o mediante el pago con tarjeta en las oficinas del Ayuntamiento.

A los alumnos que se incorporen a los cursos o actividades una vez iniciadas, les será de aplicación las siguientes tarifas: Si se incorporan entre el primer mes del curso y el 31 de diciembre el número de sesiones completas, y si se incorporan a partir del 1 de enero del año siguiente, la tarifa fijada en el inicio de temporada en función del número de sesiones de cada actividad previstas desde el 1 de enero.

Artículo 8: **NORMAS DE GESTIÓN**

El ingreso de las cuotas se realizará en régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el devengo de la tasa, cuyo abono se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria o mediante el pago con tarjeta en las oficinas del Ayuntamiento, aquellos gastos bancarios por devolución de recibos por razones no imputables al Ayuntamiento serán repercutidos al usuario.

La devolución de una cuota conlleva la baja inmediata de la actividad. Para que el usuario pueda volver a participar en alguna actividad deportiva será necesario que abone todas las cuotas pendientes con la entidad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, salvo por causas de fuerza mayor e imprevisibles, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No obstante, solo procederá la devolución del importe correspondiente, por causas imputables al obligado al pago, cuando concurren las siguientes circunstancias y se cumplan los siguientes requisitos:

- Por aportación de prescripción médica que ponga de manifiesto la imposibilidad de practicar el deporte el resto de la temporada.
- Por cambio de residencia a otro municipio situado a más de 50 km de Longares, debidamente acreditado.
- Por causas laborales que pongan de manifiesto la imposibilidad de practicar el deporte el resto de la temporada, o de al menos la mitad de ella en caso de trabajo a



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

turnos, debiendo aportar certificado de la empresa con el horario de trabajo incompatible.

El reintegro del importe correspondiente se realizará en la parte proporcional al número de clases que resten de curso.

En todo caso, las solicitudes de baja deben presentarse por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. La falta de comunicación por escrito de la baja en el momento de producirse la situación que la motiva comportará la obligación de seguir satisfaciendo la tasa.

Se faculta al alcalde del Ayuntamiento, mediante resolución debidamente motivada, para, en función del número de usuarios por actividad, retirar de la programación ofertada los cursos o actividades programadas o incluir nuevas actividades, estableciendo la tasa en función de la tasa fijada para el coste de actividades similares, hasta que se incorporen a la Ordenanza.

Al inicio de cada curso se determinará el número de sesiones, fijándose el importe total del curso completo.

Artículo 9: **INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Disposiciones, Ordenanzas y Bandos, aprobados o dictados por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

APROBACIÓN

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, el 13 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de diciembre de 2021.

Últimas modificaciones: **BOPZ Zaragoza (02.12.2022).**